



DECRETO EDIL N°27/2021  
ASUNCIÓN RAMOS  
ALCALDE MUNICIPAL DE SAN LORENZO

**MODIFICACION PRESUPUESTARIA INSTRUMENTAL PG 34**

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

**QUE**, Que, la Administración Pública "se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados." conforme lo establece el artículo 232 de la Constitución Política del Estado, concordante con la primera parte del artículo 233 que señala: "Son servidoras y servidores públicos las personas que desempeñan funciones públicas."

**QUE**, el artículo 269 parágrafo I de la C.P.E. dispone la organización territorial del Estado en departamentos, provincias, municipios y territorios indígenas originarios campesinos. Que, la Carta Magna en su artículo 272 define en que consiste la autonomía como modelo de organización del Estado. Que, la misma norma en su artículo 283, establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o Alcalde.

**QUE**, la Ley 031 Marco de Autonomías y Descentralización en su artículo 33, dispone que todos los municipios existentes en el país y aquellos que vayan a crearse de acuerdo a ley, tienen la condición de autonomías municipales sin necesidad de cumplir requisitos ni procedimiento previo.

**QUE**, la Ley 482 en su artículo 13 establece que la normativa municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado al mismo tiempo menciona y jerarquiza las disposiciones municipales facultativas del Legislativo y Ejecutivo. Que, de acuerdo al precepto legal citado, en concordancia con el artículo 26 del mismo cuerpo normativo, el Alcalde Municipal tiene la atribución de dictar Decretos Ediles.

**QUE**, la Ley 1178 en su capítulo II, Sistema de Administración y Control en sus artículos 6, 7 y 8 establecen que el Sistema de Programación de Operaciones traducirá los planes estratégicos concordantes con la Planificación Integral del Estado, a la que debe ajustarse el Sistema de Organización Administrativa; mientras el Sistema de Presupuesto proveerá, en función a las prioridades y políticas gubernamentales, los montos y fuentes de recursos financieros para la gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones.

**QUE**, la Ley 1178 de Administración y Control Gubernamental en su artículo 10 prevé la implantación del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, como parte del conjunto de sistemas de Control Gubernamental, compuesto por los Subsistemas de Contratación, Manejo y Administración del patrimonio a cargo de cada entidad. Que el artículo 28 de la misma Ley, dispone que todo servidor público está sometido a responsabilidad administrativa, ejecutiva, civil y penal, por los resultados de su desempeño, funciones, deberes y atribuciones.

**QUE**, la Ley Municipal N° 107 de Modificación al Presupuesto del GAMSL de la Gestión 2021, tiene por objeto delegar al Órgano Ejecutivo la facultad de aprobar las modificaciones al presupuesto institucional de la gestión, conforme a la normativa aplicable; respaldada por informe técnico y legal.

**QUE**, el Informe Técnico CITE: OF. EDU. N°006/2021, emitido en fecha 02 de septiembre de 2021 por Marco León, TÉCNICO DE EDUCACIÓN-GAMSL, con el visto bueno del Arq. Rodrigo Vaca Ibarra, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO-GAMSL, solicitando la Modificación Presupuestaria Intra-institucional de Educación 2021 de la Intrapartidas de Gasto y la Fuente de Funcionamiento 41-119 de la Entidad 1609, del POA PRESUPUESTARIO 2021, por el monto de: Bs. 26. 568 (Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos), conforme a la Nota CITE OF: TP. /SESS/16/2021 de fecha 06 de septiembre de 2021, planilla de SIGEP, realizado por Silvia Eugenia Serrano Sánchez Técnico de Presupuestos GAMSL, y acorde al Informe Financiero GAMSL/SEF/DE/MELH. N°009-2021 emitido por el Cr. Marco Eyber León Huanca de fecha 06 de agosto de 2021, revalidando el Traspaso Presupuestario Intra-institucional de Educación 2021. para cubrir la cancelación de sueldos pendientes del mes de marzo y abril del personal de Educación, con el objetivo de cumplir las actividades y contar con el personal de servicio de porteras y secretarias en las Unidades Educativas en la presente gestión, de la Secretaria de Desarrollo





Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo  
Tarija - Bolivia



Social y Humano, para lograr las metas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo de la Provincia Méndez del Departamento de Tarija.

**QUE**, mediante Informe Legal A.L.ADM-GAMSL/Nº008/2021 de 08 de septiembre de 2021 elaborado por la Dra. Berta Elena Gutiérrez Ríos, Asesora Legal Administrativo, recomienda que en base Informe Técnico CITE: OF. EDU. Nº006/2021, emitido en fecha 02 de septiembre de 2021 por Marco León, TÉCNICO DE EDUCACIÓN-GAMSL, con el visto bueno del Arq. Rodrigo Vaca Ibarra, SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO-GAMSL, el Informe Financiero GAMSL/SEF/DE/MELH. Nº009-2021 emitido por el Cr. Marco Eyber León Huanca, y conforme a los preceptos jurídicos; corresponde proceder con el trámite de la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Educación 2021 de la Intrapartidas de Gasto y la Fuente de Funcionamiento 41-119 de la Entidad 1609, del POA PRESUPUESTARIO 2021, por el monto de: Bs. 26. 568 (Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos).

**POR TANTO:**

El Alcalde Municipal en ejercicio de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normativa aplicable:

**DECRETA:**

**ARTICULO 1º. - APROBAR** la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional de Educación 2021 de la Intrapartida de Gasto y Fuente de Funcionamiento 41-119 de la Entidad del POA PRESUPUESTARIO 2021, por el monto de: Bs. 26. 568 (Veintiséis Mil Quinientos Sesenta y Ocho 00/100 Bolivianos), debiendo aplicarse la información tacita en el Informe Técnico CITE: OF. EDU. Nº006/2021, Informe Financiero GAMSL/SEF/DE/MELH. Nº009-2021, e Informe Legal A.L.ADM-GAMSL/Nº006/2021, que forman parte inseparable de la presente disposición legal y el siguiente cuadro DE-A:

ENTIDAD: 1609 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO  
PROGRAMA EDUCACION  
TRASPASO PRESUPUESTARIO INTRAINSTITUCIONAL  
(EN BOLIVIANOS)

DE:

ENT.	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	OBJ	DESCRIPCION	MONTO
1609	21	0	001	41	119	21600	INTERNET	2.568
1609	21	0	001	41	119	22600	TRANSPORTE PERSONAL	4.000
1609	21	0	001	41	119	32100	PAPEL	10.000
1609	21	0	001	41	119	33200	CONFECCIONES TEXTILES	
<b>TOTAL</b>								<b>26. 568</b>

A:

ENT.	PROG	PROY	ACT	FF	ORG	OBJ	DESCRIPCION	MONTO
1609	21	0	001	20	210	25220	CONSULTORES INDIVIDUALES EN LINEA	26.568
<b>TOTAL</b>								<b>26. 568</b>

**ARTICULO 2º.-** Comunicar la presente modificación presupuestaria al Concejo Municipal a efectos de fiscalización y al Órgano Rector conforme disposiciones regulatorias.

**ARTICULO 3º.-** El cumplimiento del presente Decreto Edil es responsabilidad de la Secretaria de Economía y Finanzas del Gobierno Autónomo Municipal de San Lorenzo.

Es dado en San Lorenzo, el 10 de septiembre de 2021

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE y ARCHÍVESE**

**Asunción Ramos**  
ALCALDE

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO  
ALCALDE MUNICIPAL  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL  
SAN LORENZO, PROV. MÉNDEZ



**Abg. Martín Abadi Gutiérrez López**  
DIRECTOR JURÍDICO  
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SAN LORENZO